



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“ AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0102-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 22 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 37-2024/DRSC-RSSCS-MRO/C.S.Q, remitido por el Jefe del Centro de Salud de Quincemil, mediante el cual alcanza el Plan de Acción Multisectorial de Prevención y Control del Dengue y otras Arbovirosis en el Distrito de Camanti; el Informe N° 00191-2024-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, del Ing. Edward D. Vela Ramírez, Sub Gerente encargado de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N° 105-2024-MDC-OPP/RYCP, elevado por la CPC. Roxana Cusihuaman Puma, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Opinión Legal N° 77-B-2024-MDC-OAL/LQM, de la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional que señala que **las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842 -Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el literal a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”

1



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria el riesgo elevado o existencia del brote (s), epidemia o pandemia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7º del acotado Decreto Legislativo N°1156 señala que la Autoridad Nacional de Salud por iniciativa propia o a solicitud de los Gobiernos Regionales o Locales, solicitará se declare la emergencia sanitaria ante la existencia del riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, debido a la ocurrencia de uno o más supuestos contemplados en el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, la cual será aprobada mediante Decreto Supremo con acuerdo del Consejo de Ministros, debiendo indicar dicho Decreto Supremo la relación de entidades que deben de actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria, así como los bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar dicha situación de emergencia;

Que, el literal a) del artículo 14º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1156, aprobado por Decreto Supremo N°007-2014-SA, establece que el Comité Técnico encargado de evaluar las solicitudes de declaratoria de emergencia sanitaria* tiene como función* entre otras, evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de declaratoria de Emergencia Sanitaria y el Plan de Acción, a través de un informe técnico sustentado y documentado;

Que, el artículo 80º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, mediante Ley N°27783 se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización, el literal b) del artículo 43º de la mencionada Ley, refiere que es competencia de los Gobiernos Locales la Salud Pública;

Que, el dengue es una enfermedad producida por un arbovirus del género *lavirus*, existiendo cuatro serotipos reconocidos: 1, 2, 3 y 4, todos los cuales producen la enfermedad, se encuentra presente en más de 100 países y dos billones y medio de personas están en riesgo de adquirir esta infección en el mundo. La enfermedad es endémica en el Sudeste Asiático y Pacífico Occidental, las Américas, África y Mediterráneo Oriental. El reservorio es el hombre y el *Aedes Aegypti*, por tanto, su modo de transmisión es por la picadura de esos mosquitos infectantes; su periodo de Incubación es de 3 a 14 días (promedio 7 días) y el periodo de transmisibilidad es hasta 7 días, Es importante conocer que la susceptibilidad humana es universal y no existe un tratamiento específico, ni tampoco existen vacunas para prevenirlo;

Que, la forma de prevenir esta enfermedad es a través de actividades regulares de vigilancia y control entomológico con aplicación de insecticidas, con eliminación y destrucción de criaderos; que son los métodos más apropiados para

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"

2



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



la erradicación del *Aedes Aedypti*, las que tuvieron éxito en el continente americano en los años 50 que posteriormente se tomaron irregulares e insuficientes en criterios técnicos con las consecuentes reinfestaciones en territorios considerados libres del mosquito como es el caso del Perú desde 1954 hasta 1984 en que reingresa el vector por la Amazonia;

Que, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen como función, "Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, mediante el Oficio N° 37-2024/DRSC-RSSCS-MRO/C.S.Q, la Lic. Nayda Huillcanina Quispe, Jefe del Centro de Salud de Quincemil, alcanza el Plan de Acción Multisectorial de Prevención y Control del Dengue y otras Arbovirosis en el Distrito de Camanti, que contiene: Presentación, antecedente, Finalidad, objetivo, base legal, datos generales, diagnostico situacional, líneas de intervención, gestión y financiamiento; indica que por parte de la estrategia sanitaria metaxenicas y otras tramitadas por vectores solicita la aprobación mediante acto resolutivo en Plan antes mencionado, ya que se tiene constituido el Comité Distrital de Salud, y teniendo como objetivo general reducir el riesgo de transmisión del virus del dengue y disminuir la morbimortalidad de este sobre la población en riesgo del distrito;

Que, por Informe N° 00191-2024-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, el Ing. Edward D. Vela Ramírez, Sub Gerente encargado de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita que se apruebe el Plan de Acción Multisectorial de Prevención y Control del Dengue y otras Arbovirosis en el Distrito de Camanti, previa opinión de la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación y Asesoría Legal

Que, con Informe N°105-2024-MDC-OPP/RYCP, la CPC. Roxana Cusihuaman Puma, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, indica que el Plan de Acción Multisectorial de Prevención y Control del Dengue y otras Arbovirosis en el Distrito de Camanti, fue aprobado por unanimidad por el Comité Distrital de Salud, Plan que se programo con un presupuesto de S/.39,288.00; y realizado la evaluación presupuestal, se tiene un PIM de S/.11,200.00 el cual se programo con el rubro Recurso Directamente Recaudados-RDR y teniendo un saldo presupuestal de S/.1,600.00, precisa que los recursos propios que se captan por los diversos servicios que se brinda a la población de Camanti, son bajos, con los cuales no se llega a cubrir los presupuestos programados; así mismo mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024 el Ministerio de Economía y Finanzas, se transfirió a la Municipalidad el monto de S/.2,800.00, para enfrentar la epidemia de dengue, por lo que se tendría un saldo pendiente por ejecutar de S/.4,400.00. No obstante se realizara una

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"

3



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



previsión presupuestal de acuerdo a la captación que se realice en los próximos meses del año en curso;

Que, mediante Opinión Legal N°77-B-2024-MDC-OAL/LQM, la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal de la Municipalidad, concluye que el Plan de Acción Multisectorial de Prevención y Control del Dengue y otras Arbovirosis en el Distrito de Camanti, ha sido socializado en la reunión de información epidemiológica de Dengue que se realizó el 20 de febrero del 2024, en el Auditorio de la Municipalidad, con los representantes de la Red de Salud Cusco Sur, Asesora Legal de la Red Sur, con la participación de todos los integrantes del Comité de Salud del Distrito de Camanti, presidentes de sectores y barrios de nuestro distrito, en el que quedó aprobado por unanimidad; por lo que opina que es procedente aprobar el Plan de Acción Multisectorial de Prevención y Control del Dengue y otras Arbovirosis en el Distrito de Camanti.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS 2024 en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Jefe del Centro de Salud de Quincemil, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y a las demás áreas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución, y al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI QUINCENIL
GESTION 2023 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"

4